

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-0334 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente el Despacho RESUELVE:

1. De acuerdo con lo solicitado por la parte actora y lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que **(i)** la Dra. Diana Lucía Peña Acosta actúa dentro del presente asunto en calidad de endosataria en procuración de la sociedad Bancolombia S.A; **(ii)** que la razón social una de las demandadas es Consultoría y Construcción S.A.S., y; **(iii)** que respecto del pagaré No. 2070089027 se libra mandamiento por la suma de \$751.331.482.47, y no como allí se indica. En lo demás la referida providencia continúa incólume.
Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.
2. Previo a decidir en relación con la solicitud formulada por la parte actora respecto de prescindir de la sociedad Consultoría y Construcción S.A.S., como demandada dentro del presente asunto habrá de acreditarse en debida forma que la misma se fue admitida en proceso de reorganización empresarial o, en su defecto aclarar si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de la misma.
3. Previo a reconocer personería al Dr. Juan Felipe Moscoso Suarez, deberá aportarse poder suficiente en el que se indique su dirección de correo electrónico, conforme con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado Electrónico del 11 de noviembre de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b543f43523cb89db598d78bc8c83b721a1cf7b14f7d9b42e402e9cf8b058f235**

Documento generado en 10/11/2022 08:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>